





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA Nº 50/2025 RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN

"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE RIBERALTA - FASE (LVIII) 2024 - BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 37/2024, (PRIMERA CONVOCATORIA)

Santísima Trinidad, 14 de Febrero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Bicentenario // BOLIVIA

Que los parágrafos I y II del Art. 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el Art. 10 de la Ley Nº 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago

Que el Art. 1 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo Nº 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - **AEVIVIENDA**, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la **AEVIVIENDA**, mediante Resolución expresa.

Que el Decreto Supremo Nº 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Resolución Administrativa Nº 070/2024 de fecha 25/10/2024, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

¡Construyendo nuevos sueños!







Que el inciso **f)** del parágrafo III del Art. 25 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD".

Que el Art. 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre otras funciones del **RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, e) Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones, g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

Que el mismo cuerpo reglamentario, establece en el parágrafo I. del Art. 15: "I. El proceso de contratación podrá ser adjudicado por el total, por ítems, lotes o paquetes (...).

Que el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso g) parágrafo I. del Art. 21: "El RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA) (Arq. Pedro Rodney Medina Vásquez) tiene como funciones: Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa expresa.

Que el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, modificado mediante Resolución Administrativa Nº 070/2024 de 25/10/2024 Establece que el RPC *Solicita a la Unidad Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa para montos mayores a Bs.- 1.000.000,00".*

Que, en ese contexto, la profesional abogado elabora el Informe Legal y la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta y la remite al RCD para su suscripción.

Que acuerdo a la evaluación, mediante Informe AEV/DIR.BEN/AGP_INF/Nro.0089/2025 de 11/02/2025 I-2025-02156, emitido por Lic. Boris Canaviri Zenteno – TÉCNICO III EN FINANCIERO Y RRHH y Arq. Gabriela Quispe Choquehuanca TÉCNICO II EN DISEÑO I , de la Comisión de Evaluación y Calificación, concluye que "..." de acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la propuesta presentada por el proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TACUARAL, CUMPLE con todas las condiciones y requisitos técnico solicitados por la Agencia Estatal de Vivienda, por lo que recomiendan ADJUDICAR el Proceso de Contratación Directa "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE RIBERALTA - FASE (LVIII) 2024 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 37/2024, (PRIMERA CONVOCATORIA), al proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TACUARAL por un monto de Bs. 3.326.594,03 (TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 03/100 BOLIVIANOS), por un plazo de ejecución de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario, conforme lo establecido en el inciso f) del parágrafo III del Art. 25 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, vigente.

Que en virtud al Art. 21 y 34 de R.A. Nº 070/2024 de fecha 25/10/2024, del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para



¡Construyendo nuevos sueños!







Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda el RCD decide APROBAR, el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE RIBERALTA - FASE (LVIII) 2024 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 37/2024, (PRIMERA CONVOCATORIA), corresponde a dicha autoridad (ADJUDICAR) el presente proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

Que mediante Hoja de Ruta I-2025-02066, el Arq. Pedro Rodney Medina Vásquez en su calidad de Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso de Contratación Directa del "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE RIBERALTA - FASE (LVIII) 2024 — BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 37/2024, (PRIMERA CONVOCATORIA) al profesional abogado, solicitando la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación según recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en virtud a los arts. 21 y 34 R.A. Nº 070/2024 de 25/10/2024 y, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Informe AEV/DIR.BEN/ACP_INF/Nro.0089/2025 de 11/02/2025 I-2025-02156, de la Comisión de Evaluación y Calificación, conforme lo previsto en el inciso **e)** parágrafo I. del Art. 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 070/2024 de 25/10/2024.

SEGUNDO. – ADJUDICAR, el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE RIBERALTA - FASE (LVIII) 2024 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 37/2024, (PRIMERA CONVOCATORIA), al proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TACUARAL por un monto de Bs. 3.326.594,03 (TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 03/100 BOLIVIANOS), por un plazo de ejecución de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario, en función a los fundamentos expuestos en el Informe AEV/DIR.BEN/AGP_INF/Nro.0089/2025 de 11/02/2025 I-2025-02156, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, conforme lo previsto en el inciso g) parágrafo I. del Art. 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda a la propuesta presentada por el proponente adjudicado

TERCERA. - El Área Administrativa dependiente de la Dirección Departamental Beni, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, notifiquese, cúmplase y archívese.





¡Construyendo nuevos sueños!